

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 762-R-UNICA-2024

Ica, 9 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° 342-2024-OAJ-UNICA, y solicitud N° 4033 de fecha 25 de abril de 2024, referente a la exoneración por víctima de terrorismo a favor de **Brenda Milagritos Bautista Torres.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo stablece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Crados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, estando a la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de terrorismo y por Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, que tiene por objeto establecer el Marco Normativo del Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, modificado por Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, Decreto Supremo N° 001-2016-JUS y Decreto Supremo N° 008-2017-JUS;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" aprobado con Resolución Rectoral N° 840-R-UNICA-2021, y sus modificatorias, señala en las modalidades de ingreso las contenidas dentro de las Leyes especiales: <u>a. Víctima</u> del Terrorismo:

Que, con registro N° 4033-2024-UTDyA-UNICA de fecha 25 de abril de 2024, la señorita **Brenda Milagritos Bautista Torres** ingresante por la modalidad de víctima de terrorismo a la Facultad de Obstetricia en el examen de admisión 2022 de pregrado, solicita la exoneración de pagos por concepto de matrícula; para lo cual presenta su Certificado de Acreditación de Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación a nombre del ciudadano Perci Felix Bautista Condori en calidad de transferente y la ciudadana **Brenda**

R.R. N° 762-R-UNICA-2024

09-05-2024, Pág. 2

Milagritos Bautista Torres, ha sido inscrito en calidad de beneficiario especial en el citado Registro, con el código T05007129 según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018;

Que, mediante Informe N° 342-2024-OAJ-UNICA del 6 de mayo de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe declarar fundado lo solicitado, por la administrada Bautista Torres Brenda Milagritos, quien viene en solicitar la exoneración de pago para la matrícula por haber culminado el III ciclo en la Facultad de Obstetricia, sustentando su pedido en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y su modificatoria DS N° 047-2011-PCM; por encontrarse inscrito como beneficiario del plan Integral de Reparaciones en el Registro Único de Víctimas – RUV del Consejo de Reparaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FUNDADO lo solicitado por la señorita BRENDA MILAGRITOS BAUTISTA TORRES de la Facultad Obstetricia, debiendo OTORGAR la exoneración de pago por derecho de matrícula en el periodo académico 2023-II (IV ciclo), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Vicerrectorado Académico, Dirección de Matrícula, Registro y Estadística, Dirección General de Administración, Facultad de Obstetricia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Registrese, comuniquese y archivese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SANJUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Pagylita Uribe Quiroz KBCTORA (0)

Abog, MARSHA KRISTY ORE CHOQUE SECRETARIA GENERAL (e)